

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 26 DE OCTUBRE DE 1990

Nº 21.653

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 110

(De 5 de octubre de 1990)

"POR EL CUAL SE CREA LA COMISION DE ESTUDIO PARA EL ACUERDO GENERAL DE TARIFAS Y COMERCIO (G.A.T.T.)."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 111

(De 15 de octubre de 1990)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO Nº 99 DE 5 DE JULIO DE 1990, DICTANDOSE MEDIDAS ADICIONALES PARA LA PROTECCION DE LOS MAMIFEROS MARINOS ASOCIADOS A LA PESCA DE ATUN."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 113

(De 15 de octubre de 1990)

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN EL COMITE EJECUTIVO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLON."

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO No. 55

(De 15 de octubre de 1990)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA A LA COMISION DE TRABAJO MARITIMO."

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. 088-89

(De 31 de octubre de 1989)

CONTRATO No. 089-89

(De 31 de octubre de 1989)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO Nº 110

(De 5 de octubre de 1990)

"Por el cual se crea la Comisión de Estudio, para el Acuerdo General de Tarifas y Comercio (G.A.T.T.)."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que se hace conveniente para el país llevar a cabo los estudios que permitan establecer las ventajas o no de pertenecer al Acuerdo

General de Tarifas y Comercio (G.A.T.T.).

DECRETA:

PRIMERO: Crear la Comisión de Estudio para el Acuerdo General de Tarifas y Comercio (G.A.T.T.), la cual estará adscrita al Ministerio de Comercio e Industrias.

SEGUNDO: La Comisión de Estudio para el Acuerdo General de Tarifas y Comercio (G.A.T.T.) estará integrada por representantes del sector público, a saber:

El Ministro de Comercio e Industrias quien la presidirá, o quien el designe.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES**DIRECTOR****MARGARITA CEDEÑO B.****SUBDIRECTORA****OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

El Ministro de Relaciones Exteriores o quien el designe.

El Contralor General de la República o quien el designe.

El Ministro de Planificación y Política Económica o quien el designe.

El Ministro de Hacienda y Tesoro o quien el designe.

El Director del Instituto Panameño de Comercio Exterior o quien el designe.

TERCERO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los 5 días del mes de octubre de 1990.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 18 de octubre de 1990

Dirección Administrativa

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**DECRETO N° 111**

(De 15 de octubre de 1990)

"Por medio del cual se modifica el Decreto N° 99 de 5 de julio de 1990, dictándose medidas adicionales para la protección de los mamíferos asociados a la pesca de atún."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la pesca indiscriminada de atunes asociados a mamíferos marinos por la flota atunera de bandera panameña que opera en el Pacífico Oriental Tropical, entre los Cuarenta Grados (40°) de latitud Norte y Cuarenta Grados (40°) de latitud Sur y hasta Ciento Ochenta Grados (180°) de Longitud Oeste,

ha incidido negativamente sobre las poblaciones de estos mamíferos.

Que debido a dicha pesca indiscriminada se ha motivado al rechazo en el mercado internacional de producción industrial panameña de túnidos.

Que es menester que se dicten medidas complementarias con el fin de proteger la fauna y equilibrio del ecosistema marino.

DECRETA:

PRIMERO: Prohibir la pesca de atunes asociados a mamíferos marinos a todas las naves atuneras cerqueras de bandera panameña de 400 toneladas o más que operen en Aguas Territoriales Panameñas y en el Pacífico Oriental Tropical.

SEGUNDO: Todas las naves atuneras cerqueras de bandera panameña de 400 toneladas o más que operen en Aguas Territoriales Panameñas y en el Pacífico Oriental Tropical deberán llevar a bordo un observador científico de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, el cual estará presente en todos sus viajes de pesca.

TERCERO: Prohibir a todas las naves atuneras cerqueras de bandera panameña de 400 toneladas o más que operen en Aguas Territoriales Panameñas y en el Pacífico Oriental Tropical contar con más de dos lanchas rápidas en sus faenas de pesca.

CUARTO: La violación del Artículo Primero del presente Decreto será causal del retiro permanente del Capitán infractor de la flota atunera panameña.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las transgresiones del presente Decreto serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 297 del Código Fiscal.

SEXTO: Las naves atuneras cerqueras extranjeras que operen legalmente en aguas terri-

toriales de la República de Panamá deberán acogerse a la presente Reglamentación.

SEPTIMO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 18 de octubre de 1990

Dirección Administrativa

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 113

(De 15 de octubre de 1990)

"Por el cual se hacen unos nombramientos en el Comité Ejecutivo de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a las siguientes personas como Miembro Principal y Suplente en el Comité Ejecutivo de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón:

En Representación de la Asociación de Usuarios de la Zona Libre de Colón:

PRINCIPAL: STEVE NAHEM B.

SUPLENTE: WELLINGTON FUNG LOW

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 18 de octubre de 1990

Dirección Administrativa

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y BIENESTAR SOCIAL**

DECRETO Nº 55

(De 15 de octubre de 1990)

"Por medio del cual se nombra a la COMISION DE TRABAJO MARITIMO."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a los Integrantes de la Comisión de Trabajo Marítimo, a las siguientes personas:

POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Licdo. JOPGE RUBEN ROSAS, Ministro, quien la presidirá, y quien podrá delegar la Presidencia en el Licdo. GILBERTO SUCRE II, Viceministro

Licda. SHEYLA CASTILLO CH, Directora General de Trabajo.

POR EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Licdo. JUAN VARELA, Principal

Licda. DALVA AROSEMENA, Suplente

POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Doctor ANTONIO CORREA S. Principal

Doctor JULIO BERRIOS H. Suplente

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Doctor HUMBERTO JIRON, Principal

Capitán JOSE DELGADO, Suplente

POR EL SECTOR DE LOS EMPLEADORES

Señor RICARDO E. ICAZA, Principal

Licenciado DARIO VALLARINO, Principal

Doctor DAMASO DIAZ, Suplente

Licdo. JOEL MEDINA, Suplente

POR EL SECTOR DE LOS TRABAJADORES

Señor FERNANDO WILLIAMS, Principal

Señor GILBERTO CHONG S., Principal

Oficial HERNAN NAVARRO, Suplente

Oficial FRANCISCO JAEN, Suplente

ARTICULO SEGUNDO: Nómbrase como Miembros Especiales de la comisión de Trabajo Marítimo, a las siguientes personas, con derecho a voz únicamente,

POR LA AUTORIDAD PORTUARIA

Licdo. MARCO WILLIAMS, Principal

Doctora IVETTE VELARDE, Suplente

POR LA ESCUELA NÁUTICA DE PANAMA

Capitán ANTONIO MOTTA D., Principal

Oficial ANTONIO SUAREZ T., Suplente

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos noventa.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social

Certifico: Que este Documento es fiel copia de su original

Fecha: 23 de octubre de 1990

Raúl Adames Franceschi
Secretario General del Ministerio de Trabajo y
Bienestar Social

**INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION**

CONTRATO Nº 088-89

Suministro, Transporte y Entrega
en el Sitio de Formas Continuas

Entre los sucritos a saber: BENJAMIN H. COLA-MARCO P., varón, panameño, mayor de edad, economista, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-177-682, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato, mediante Resolución Nº 56-89 del 22 de junio de 1989, expedida por la Junta Directiva, por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra ANDRES MIRANDA varón, panameño, mayor de edad, comerciante, casado con cédula de identidad personal Nº 8-124-96 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de FESA FAST, S.A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Tomo 228, Folio 0147, Asiento 182106, del Registro Público, Sección de Personas Mercantil y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº 324455, clase B, quién en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el sitio, de forma continuas, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la solicitud de Precios Nº 034-89 en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y descargar en el sitio, a favor de EL IRHE, las formas continuas con las características y eficiencias señaladas en el Pliego de Cargos y Especificaciones de la Solicitud de Precios Nº 034-89 y de acuerdo con su oferta presentada por la suma de: CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS BALBOAS CON 00/100 (B/.58.122.00), más la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SEIS BALBOAS CON 10/100 (B/.2.906.10) que corresponden al Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles, lo cual hace un gran total de: SESENTA Y UN MIL VEINTIOCHO BALBOAS CON 10/100 (B/.61.028.10) con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 2.78.0.1.0.03.03.232 (1989) correspondiente a la cuenta Nº 5171.25.08.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.

2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Solicitud de Precios Nº 034-89.

3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Solicitud de Precios Nº 034-89

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato de la siguiente forma:

Renglón Nº 1 entregas mensuales de 60 millares.

Renglón Nº 2 entregas mensuales de 120 millares.

La primera entrega para ambos renglones será a los 15 días después del recibo del Contrato debidamente firmado.

CUARTO: EL IRHE reconocerá a EL CONTRATISTA la suma de dinero que éste tuviese que pagar en concepto de Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM) correspondiente a este Contrato.

QUINTO: Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán por el 100% de cada entrega a los 90 días después del recibo conforme y presentada la cuenta, salvo que proceda aplicar lo establecido en la cláusula siguiente.

SEXTO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales, contados a partir de la fecha de recibo del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma del uno por ciento (1%) sobre el total adjudicado, dividido entre 30, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA.

SEPTIMO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº 15-007906.6, a favor de EL IRHE, por la suma de B/.14.530.50 (CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 50/100) de la Compañía Aseguradora Mundial de Panamá, S.A., expedida el 30 de junio de 1989 que representa el veinticinco por ciento (25%) del valor total de este Contrato.

OCTAVO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final del suministro.

NOVENO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO: EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA, o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA conviene en que las formas continuas tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO TERCERO: La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá y con las limitaciones establecidas en las especificaciones de la Solicitud de Precios 034-89.

DECIMO CUARTO: EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 15/100 (B/.58.15) y un Timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña para los Contratos. En consecuencia, todo los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por EL IRHE a EL CONTRATISTA, por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 31 días, del mes de octubre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve (1989).

POR EL IRHE
BENJAMIN H. COLAMARCO P.

Director General
POR EL CONTRATISTA
ANDRES MIRANDA
Representante Legal
Cédula N° 8-124-96
REFRENDADO POR:
RUBEN D. CARLES

Contralor General de la República

**INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION**

CONTRATO N° 089-89

Suministro, Transporte y Entrega
en el Sitio de Papel de tres (3) partes de
14 7/8 x 11.

Entre los sucritos a saber: BENJAMIN H. COLAMARCO P., varón, panameño, mayor de edad, economista, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-177-682, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato, mediante Resolución N° 55-89 del 22 de junio de 1989, expedida por la Junta Directiva, por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra ANGEL M. JAEN, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, casado, con cédula de identidad personal N° 8-61-519 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de DIPLOMA, S.A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Tomo 745, Folio 83, Asiento 136439, del Registro Público, Sección de Personas Mercantil y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial N° 3550, Clase B., quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el sitio, de papel de tres (3) partes, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la solicitud de Precios No. 033-89 en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y descargar en el sitio, a favor de EL IRHE, el papel de tres (3) partes con las características y eficiencias señaladas en el Pliego de Cargos y Especificaciones de la Solicitud de Precios N° 033-89 y de acuerdo con su oferta presentada por la suma de: CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.53,287.00) más la suma de: DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 35/100 (B/.2,664.35) que corresponden al impuesto de Transferencia de Bienes Muebles, lo cual hace un gran total de: CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOAS CON 35/100 (B/.55,951.35) con car-

Partidas Presupuestarias Nº 2.73.0.1.0.03-.03.232 (1989) correspondiente a la cuenta Nº 5191.25.08.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Solicitud de Precios Nº 033-89.
3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Solicitud de Precios Nº 033-89

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato mediante entregas parciales mensuales de 130 millares. La primera entrega se realizará de inmediato al recibo del Contrato debidamente firmado.

CUARTO: EL IRHE reconocerá a EL CONTRATISTA la suma de dinero que éste tuviese que pagar en concepto de Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM) correspondiente a este Contrato.

QUINTO: Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán por el 100% de cada entrega a los 90 días después del recibo conforme y presada la cuenta, salvo que proceda aplicar lo establecido en la cláusula siguiente.

SEXTO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales, contados a partir de la fecha de recibo del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma del uno por ciento (1%) sobre el total adjudicado, dividido entre 30, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA.

SEPTIMO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº FE-67-90 a favor de EL IRHE, por la suma de B/.13,321.75 (TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 75/100) de la Compañía Internacional de Seguros, S.A., expedida el 10 de agosto de 1990 que representa el veinticinco por ciento (25%) del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final del suministro.

OCTAVO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

NOVENO: EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO: El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA, o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Quando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA conviene en que el papel de tres (3) partes tendrá las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO SEGUNDO: La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá y con las limitaciones establecidas en las especificaciones de la Solicitud de Precios 033-89.

DECIMO TERCERO: EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 30/100 (B/.53.30) y un Timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Pana-

meña para los Contratos. En consecuencia, todo los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por EL IRHE a EL CONTRATISTA, por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 31 días, del mes de octubre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve (1989).-

POR EL IRHE
BENJAMIN H. COLAMARCO P
 Director General
 POR EL CONTRATISTA
ANGEL M. JAEN
 Representante Legal
 Cédula Nº 8-61-519
 REFRENDADO POR:
RUBEN D. CARLES

Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 Oficina de Reforma Agraria
 Región 3, Herrera

EDICTO 044-90

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que la señora ESTHER MARIA ORTEGA DE HAINES, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTA MARIA, portadora de la cédula de identidad personal 6-27-690 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0792 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has.+ 2309.88 M2, ubicadas en el Corregimiento de CABECERA del Distrito de SANTA MARIA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE : Amado Castillero
 SUR : Camino de la Interamericana a otras fincas.
 ESTE : Camino de la Interamericana a otras fincas
 OESTE : Camino de la Interamericana a otras fincas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de éste Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SANTA MARIA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 19 días del mes de septiembre de 1990.

ESTHER C. DE LOPEZ
 Funcionario Sustanciador

GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
 L-253840 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 Oficina de Reforma Agraria
 Región 3, Herrera

EDICTO 046-90

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor PORFIRIO JOSE CANTO L., Y OTRA vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PARITA, portador de la cédula de identidad personal 6-79-47 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7091 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 3 HAS.+6378.12 M2, ubicadas en el Corregimiento de CABECERA del Distrito de PARITA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE : Rosa Amelia V. de Peña - Manuel de Jesús Canto
 SUR : Camino de Los Castillos a Parita - servidumbre
 ESTE : Camino de Los Castillos a Parita
 OESTE : Servidumbre a otras fincas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de éste Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PARITA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 27 días del mes de septiembre de 1990.

ESTHER C. DE LOPEZ
 Funcionario Sustanciador
 GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc

L-277402 Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO NO. 043-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que la señora ROSA VERGARA FLORES, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, portadora de la cédula de identidad personal N° 6-46-396, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud #8-057 la adjudicación a Título Oneroso, de 1 parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca # 2622, Tomo # 117, Folio # 240.

PARCELA #1: Ubicada en SECTOR #3, con una superficie de 0 Has.+ 1094.60 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Calle a otros lotes y Porfirio Vergara
SUR : Servidumbre y Félix Marín
ESTE : Calle a otros lotes
OESTE : Terreno de Félix Marín

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de: ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Es fiel copia de su original.

Capira, 13 del mes de marzo de 1986

(Fdo.) AGR. LEONOR OSORIO, C.I. 332-79
Funcionario Sustanciador
(Fdo.) ECILDA BETHANCOURTH
Secretaria Ad-Hoc.

L-175.344.50 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO NO. 055-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor MAXIMINO GUTIERREZ MELGAR, vecino del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal N° 7-38-604, ha

solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud # 8-0096 la adjudicación a Título Oneroso, de 1 parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca # 671, Tomo # 14, Folio # 84.

PARCELA #1: Ubicada en LA MITRA, con una superficie de 0 Has.+ 415.65 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Calle de tierra hacia carretera de Peña Blanca
SUR : Terrenos de Luis Alberto Reina
ESTE : Terrenos de Mercedes Amella Pérez y Prudencia Pérez
OESTE : Terrenos de Manuel Balbino Gutiérrez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de: LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Es fiel copia de su original.

Capira, dieciocho del mes de septiembre de 1990.

(Fdo.) SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
(Fdo.) ROMELI OVALLE DE UBILLUS
Secretaria Ad-Hoc.

L-172.818.53 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO NO. 068-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER.

Que la señorita SATURNINA DIAZ VASQUEZ, vecina del Corregimiento de CIRI GRANDE, Distrito de CAPIRA, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-175-825, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud #8-116-87 la adjudicación a Título Oneroso, de 1 parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de CIRI GRANDE, Distrito de CAPIRA de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca # ____, Tomo # ____, Folio # ____.

PARCELA #1: Ubicada en CIRI GRANDE, con una superficie de 16 Has.+ 7569.8634 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Camino a otras fincas
 SUR : Quebrada El Bongo y Terrenos nacionales Ocup. por Fila. Domínguez y Víctor Chirú Jaramillo
 ESTE : Camino a otras fincas
 OESTE : Camino al cementerio y terrenos nacionales

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de: CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Es fiel copia de su original.

Capira, cuatro del mes de septiembre de 1990.

(Fdo.) SR. RAUL GONZALEZ
 Funcionario Sustanciador
 (Fdo.) ROMELIA OVALLE DE UBILLUS
 Secretaria Ad-Hoc.

L-175.188.10 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 AGUADULCE, PROV. DE COCLE

EDICTO PUBLICO

El suscrito **Alcalde Municipal** del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:

Que ALICIA PINZON DE SARMIENTO, mujer, panameña, mayor de edad, casa en la actual vigencia, con domicilio en Llano Sánchez, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portadora de la cédula de identidad personal número Dos-Veintinueve-Setecientos Cuarenta y Tres, (2-29-743), ha solicitado en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de propiedad por venta en lote de terreno municipal, ubicado en Llano Sánchez, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, según se hace constar en el Plano Nº 12.129, Tomo 1743, Folio 214, Registro Público, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 17 de noviembre de 1982, con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIECICHO DECIMETROS CUADRADOS (383.18 Mts.2) y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Tomás Valdéz (terreno municipal), Finca 12.129 y mide 28.50 Mts.; Sur: Enriqueta O. de Aranda (terreno municipal), Finca 12.129 y mide 20.80 Mts.; Este: Calle Central y mide 23.76 Mts.; Oeste: Lorenzo Vásquez (terreno municipal), finca 12.129 y mide 9.70 Mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este

Despacho y la Corregiduría respectiva; por un lapso de quince (15) días hábiles, a fin de que dentro de dicho término pueda (n) oponerse (s) la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) con la presente solicitud.

Copias del presente edicto se les entregará al interesado, con la finalidad de que las haga publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 15 de octubre de 1990.

(Fdo.) LINDBERGH A. RAMOS TAPIA

Alcalde

(Fdo.) VICTORINO JIMENEZ

Secretario

(Hay sello del caso)

Es fiel copia de su original:

-Aguadulce, 15 de octubre de 1990.

Victoriano Jiménez

Secretario de la Alcaldía

L-175.327.75

Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 AGUADULCE, PROV. DE COCLE

EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público:

HACE SABER:

Que ALICIA PINZON DE SARMIENTO, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en Llano Sánchez, Corregimiento de El Roble, Aguadulce, portadora de la cédula de identidad personal número dos-veintinueve-setecientos cuarenta y tres (229-743) ha solicitado en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de propiedad por venta de tres (3) lotes de terrenos municipales, ubicados en Llano Sánchez, Corregimiento de El Roble, según hace constar en el Plano RC-20-03-2750, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 17 de noviembre de 1982, con una superficie el Lote "A" de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (2.225.33 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Lote "B" y mide CIEN METROS CON NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (100.09 Mts.2); SUR: Escuela Primaria Eric Del Valle, Finca Nº 12.131, terreno municipal y mide NOVENTA Y OCHO METROS CON CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (98.42 Mts.2); ESTE: Calle principal y mide TREINTA METROS CUADRADOS (30.00 Mts.2); y OESTE: Carmen Vásquez, Finca Nº 7701 y mide QUINCE METROS CUADRADOS (15.00 Mts.2).

Lote "B": Con una superficie de DOS MIL TRESCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (2.306.83 Mts.2), comprendido dentro de los

siguientes linderos y medidas: NORTE: Natividad Sarmiento (usuario) Finca N° 12131 y Lote "C" y mide CIENTO TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (103.69 Mts.); SUR: Lote "A" y mide CIEN METROS CON NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (100.09 Mts.); ESTE: Calle principal y mide TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300.00 Mts.); y OESTE: Carmen Vásquez, Finca N° 7701 y mide DIECISEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO DECIMETROS (16.34 Mts.).

Lote "C": con una superficie de MIL TRECIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA DECIMETROS CUADRADOS (1,303.60 Mts.), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Natividad Sarmiento (Terreno municipal) Finca N° 12131 y mide CUARENTA METROS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (40.38 Mts.); SUR: Lote "B" y mide TREINTA Y SEIS DECIMETROS CON CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (36.49 Mts.); ESTE: Calle principal y mide TREINTA Y TRES METROS CON DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS (33.17 Mts.) y OESTE: Natividad Sarmiento (terreno municipal) Finca N° 12,131 y mide TREINTA Y CINCO METROS CON SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (35.61 Mts.).

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal N° 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y la Corregiduría respectiva; por un lapso de quince (15) días hábiles, a fin de que dentro de dicho término pueda (n) oponerse (s) la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) con la presente solicitud.

Copias del presente Edicto se les entregará al interesado, con la finalidad de que las haga publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.
Aguadulce, 15 de octubre de 1990.

LINDBERGH A. RAMOS TAPIA
Alcalde
VICTORINO JIMENEZ C.
Secretario

(Hay sello del caso)

Es fiel copia de su oficial
Aguadulce, 15 de octubre de 1990.
Victorino Jimenez
Srio. de la Alcaldía
L-175.206.97

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos

EDICTO No. 053-90

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que BLANCA BEATRIZ CARDENAS DE CARDENAS, vecina del Corregimiento de EL SESTEADERO, Distrito de LAS TABLAS y con cédula de identidad personal # 7-28-534 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud # 7-050-90 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hectáreas con 0066.14 metros cuadrados, ubicadas en Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de LAS TABLAS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Camino del Cementerio a Santos Domingo
SUR : Camino del Cementerio a Santo Domingo
ESTE : Terreno de Blanca Beatriz Cárdenas de Cárdenas
OESTE : Terreno de Modestia Lastenia Cárdenas de Herrera

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LAS TABLAS y en la Corregiduría de SANTO DOMINGO y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 24 días del mes de septiembre de 1990.

GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionaria Sustanciador
DAMARIS SORIANO CARDENAS
Secretaria Ad-Hoc.

L-195973 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 055-90

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que DAGOBERTO CERRUD GONZALEZ Y OTROS, vecino del Distrito de CAPITAL-PANAMA y con cédula de identidad personal # _____ ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud # _____ la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas con 5,605.31 metros cuadrados, ubicados en CABECERA,

Corregimiento de CABECERA, Distrito de POCRI de esta Provincia, cuyos linderos son:

- NORTE : Terreno de Francisco Cerrud y Divia de Cerrud de Achurra
 SUR : Terreno de Elida Delgado de Cerrud
 ESTE : Terreno de Delsa mariela G. de Botello y camino de Las Piedras a La Concepción
 OESTE : Terreno de Felicia Cerrud

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de POCRI y en la Corregiduría de CABECERA y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 25 días del mes de septiembre de 1990.

GISELA YEE DE PRIMOLA
 Funcionaria Sustanciadora
 DAMARIS SORIANO CARDENAS
 Secretaria Ad-Hoc.

L-209208 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 Departamento de Reforma Agraria
 Región 8 - Los Santos

EDICTO No. 056-90

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que VICTOR SAMUEL VARGAS o VICTOR MANUEL VARGAS, vecino del Corregimiento de EL CACAO, Distrito de TONOSI y con cédula de identidad personal # 7-72-1453 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud # 7-068-90 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 y 2 hectáreas con 9206.19 y 5913.71 metros cuadrados, ubicados en AGUA BUENA, Corregimiento de EL CACAO, Distrito de TONOSI, de esta Provincia, cuyos linderos son:

PARCELA No. 1

- NORTE : Antonio Marín
 SUR : Marcelino barrios delgado
 ESTE : Camino de La Pita a Agua Buena
 OESTE : Lizandro González B.

PARCELA No. 2

- NORTE : Diamantina Vargas y camino a La Pita

- SUR : Camino y Víctor Samuel Vargas
 ESTE : Río Agua Buena
 OESTE : Ceferino Sánchez y camino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TONOSI y en la Corregiduría de EL CACAO y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 26 días del mes de septiembre de 1990.

GISELA YEE DE PRIMOLA
 Funcionaria Sustanciadora
 DAMARIS SORIANO CARDENAS
 Secretaria Ad-Hoc.

L-209230 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 Departamento de Reforma Agraria
 Región 8 - Los Santos

EDICTO No. 057-90

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que JOSE FELIX DE LEON CARDENAS, vecino del Corregimiento de EL GUA CABECERA, del Distrito de LOS SANTOS y con cédula de identidad personal # 7-26-36 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud #7-057-90 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas con 0683.21 metros cuadrados, ubicados en EL CEBOLLO Corregimiento de CABECERA, Distrito de LOS SANTOS de esta Provincia, cuyos linderos son:

- NORTE : Terreno de Leandro De León Cárdenas
 SUR : Camino de servidumbre de El Rascador a La Mina y Juan de León, Castro y Santos De León Cárdenas
 ESTE : Camino Real de El Colón a La Mina
 OESTE : Terreno de Benito Cortez y camino de el Rascador a La Mina

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS y en la Corregiduría de CABECERA y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Ar

fículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 3 días del mes de octubre de 1990.

GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionaria Sustanciadora
DAMARIS SORIANO CARDENAS
Secretaría Ad-Hoc.

L-209260 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 3, Herrera

EDICTO 051-90

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor SERGIO CALDERON BATISTA, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PARITA, portador de la cédula de identidad personal 6-5-579 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-6778 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 1 HAS.+7171.21 M2, ubicadas en el Corregimiento de CABECERA del Distrito de PARITA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE : Camino de Parita a otros predios
SUR : Río Parita
ESTE : Manuel Calderón
OESTE : Isabel María Vda. de Ordóñez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de éste Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PARITA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 15 días del mes de octubre de 1990.

JOSE BENITO RODRIGUEZ F.
Funcionario Sustanciador a.i.
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc

L-312025 Unica Publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado

mediante Escritura Pública Nº 14,060 en la Notaría TERCERA del Circuito de Panamá al señor (a) OW YOUNG SING OTHON FA con cédula de identidad personal Nº PE-9-1373, el establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO ELIAS**, ubicado en CALLE 16, Corregimiento de Santa Ana de esta ciudad.

Aientemente,
LAW SING LUK

L-271044 Tercera publicación

La Dirección General del Registro Público con vista a la Solicitud 2095

CERTIFICA

Que la sociedad **S.A.V.E. COMERCIALIZADORA DE BELLEZA, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 212960. Rollo 24484, Imagen 120 desde el ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 7885 de 25 de septiembre de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 30668, Imagen 0090 de la Sección de Micropelículas - Mercantil- desde el 12 de octubre de 1990.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa a las 03-43-16.2 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador

L-175.366.14 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público mediante la Escritura Pública Número 8319 de 10 de octubre de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 025759, Rollo 30724, Imagen 0033 el 19 de octubre de 1990, ha sido disuelta la sociedad **ULTRAMAR EGYPT, INC.**

Panamá, 23 de octubre de 1990.

L-175.464.73 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública número 5900 de 18 de julio de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito e Inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 093061, Rollo 30692, Imagen 0097 el 16 de octubre de 1990 ha sido disuelta la sociedad **CORPORACION HOLOFER, S.A.**

Panamá, 24 de octubre de 1990

L-175.464.73 Unica publicación